

sición en el domicilio social de ambas entidades, sito en Madrid, calle Torres Miranda, número 2. Igualmente se comunica a los señores acreedores que les asiste el derecho de oposición al acuerdo de fusión, derecho que podrá ser ejercitado en el plazo de un mes computado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de fusión. Dicho derecho de oposición podrá ser ejercitado en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónima.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Administrador de «Construcciones Francisco Carrasco Novillo, Sociedad Anónima», y de «Proycompra, Sociedad Limitada», Francisco Carrasco Novillo.—11.281.  
y 3.ª 16-3-2001

## EÓLICOS TOURIÑÁN, S. A.

### Convocatoria Junta general ordinaria

El órgano de administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, en el domicilio social, Lugar de Ruibo, sin número, Cée, La Coruña, el día 5 de abril de 2001, a las once horas, en primera convocatoria, y el día 6 de abril del mismo año y a la misma hora, en segunda convocatoria.

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales.

Segundo.—Informe de gestión y planificación futura.

Tercero.—Decisión sobre el órgano de administración.

Cuarto.—Asuntos varios.

Se pone a disposición de los señores accionistas para su examen, en la sede social o para serles enviada por correo a su domicilio, previa solicitud, toda la documentación sometida a examen y aprobación de esta Junta.

Cée, 13 de marzo de 2001.—El Administrador.—12.172.

## EURO 6000, S. A.

### Modificación de objeto social

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público el acuerdo de modificación del objeto social de la expresada sociedad, y la subsiguiente modificación del artículo 2.º de sus Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2. Objeto social:

a) Administrar las redes y productos de medios de pago y servicios relacionados con los mismos promovidos conjuntamente por los socios.

b) Establecer las normas de colaboración entre los socios y entre éstos y terceras entidades con las que se suscriban acuerdos que, en materia de marcas, productos o redes de servicio de medios de pago, aporten sinergias, interoperatividad, economías de escala u otros beneficios a los socios, respetando la libertad de acción comercial individual.

c) Regular las características técnicas y de seguridad de los medios de pago integrados en la sociedad, según sus diferentes modalidades y categorías, en lo que respecta a los propios instrumentos, a los mecanismos necesarios para su admisión y validación, a la infraestructura de comunicaciones y, en general, a todos los procedimientos operativos.

d) Identificar, patrocinar, promover, desarrollar o ejecutar, en sus aspectos comerciales u operativos, los productos, proyectos o servicios que en el ámbito de los medios de pago se entienda aporten beneficio a las entidades participantes.

e) Homologar, adquirir o contratar servicios o productos para su utilización por las entidades participantes.

f) Representar a los socios ante otros organismos, instituciones o entidades en aspectos relativos al objeto de la sociedad.

g) Regular, administrar y promover la correcta utilización de la marca Euro 6000 y otras marcas que puedan pertenecer a la sociedad o sobre las que ésta disponga la licencia o derechos de utilización.

h) Velar, supervisar, arbitrar y exigir el cumplimiento de las normas y compromisos establecidos entre los socios.

i) Llevar a cabo acciones de tipo comercial o promocional que resulten de interés común para los socios.»

Madrid, 9 de marzo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, José A. de Bonilla y Moreno.—11.398.

## FAULA, S. L.

### (Sociedad escindida)

## INMO CAPI, S. L.

## PEDRALVENTI, S. L.

### (Sociedades beneficiarias)

#### Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 5 de marzo de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de «Faula, Sociedad Limitada», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Inmo Capi, Sociedad Limitada» y «Pedralventi, Sociedad Limitada», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 6 de marzo de 2001.—Los Administradores de «Faula, Sociedad Limitada», «Inmo Capi, Sociedad Limitada» y «Pedralventi, Sociedad Limitada».—11.276.  
y 3.ª 16-3-2001

## FINA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A.

### (Sociedad unipersonal)

#### (En liquidación)

#### Anuncio de disolución y aprobación del Balance final

A efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de «Fina Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptó, con fecha 7 de marzo de 2001, las siguientes decisiones:

La disolución de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidación de la sociedad.

La aprobación del Balance final, que es el siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Hacienda Pública .....	635.233
Deudores empresas del grupo .....	40.494.870
Bancos .....	169.503
<b>Total Activo .....</b>	<b>41.299.606</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	70.000.000
Reserva legal .....	3.041.000
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	(22.665.518)
Pérdidas y ganancias .....	(9.075.876)
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>41.299.606</b>

Madrid, 13 de marzo de 2001.—El Liquidador, José María Lacasa Lera.—12.189.

## FOMENTO DE SERVICIOS, S. L.

### (Sociedad escindida)

## ISLEÑA DE RECURSOS, S. L.

## ROSSEAN 2, S. L.

## INVERSIONES MADRID CARS 2000, SOCIEDAD LIMITADA

## INVERSIONS INMOBILIARIAS BLAU, SOCIEDAD LIMITADA

### (Sociedades beneficiarias)

#### Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) por remisión expresa de los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL) y 254 del propio (TRLSA), se hace público que la Junta general de socios de la sociedad «Fomento de Servicios, Sociedad Limitada» (sociedad escindida) y de las entidades «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», «Rossean 2, Sociedad Limitada», «Inversiones Madrid Cars 2000, Sociedad Limitada» e «Inversions Inmobiliarias Blau, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), celebradas con carácter universal en fecha 26 de febrero de 2001, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión de «Fomento de Servicios, Sociedad Limitada» (sociedad escindida) con división total de su patrimonio en cuatro partes, cada una de las cuales se transmite en bloque, respectivamente, a las sociedades «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», «Rossean 2, Sociedad Limitada», «Inversiones Madrid Cars 2000, Sociedad Limitada» e «Inversions Inmobiliarias Blau, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), que se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Fomento de Servicios, Sociedad Limitada», «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», «Rossean 2, Sociedad Limitada», «Inversiones Madrid Cars 2000, Sociedad Limitada» e «Inversions Inmobiliarias Blau, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), que se depositó en el Registro Mercantil de Mallorca y el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y